

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.184

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Nueve (09) de Febrero del año dos mil

veinticuatro (2024).

Proceso: sucesión doble e intestada
Demandante: MARIA LEONILA, JOSE TOMAS, HENDY DE JESUS Y GERARDO ANTONIO GOMEZ LOPEZ
Causantes: GERARDO GOMEZ GALEANO Y MARÍA FLORINDA LÓPEZ DE GÓMEZ
Radicación: 76.147-31-84-001-2022-00292-00

En aplicación a lo establecido en el artículo 132 del Código general del Proceso el despacho realizara control de legalidad para dar continuidad al tramite procesal

1.) A través de auto fecha 21 de noviembre de 2022, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la referencia reconociendo como herederos a los señores MARIA LEONILA, JOSE TOMAS, HENRY DE JESUS y GERARDO ANTONIO GOMEZ LOPEZ y se ordena la notificación del señor JOSE FEWRNELLY GOMEZ LOPEZ en calidad de herederos en primer grado de los aquí causantes. (Folio 07 expediente electrónico).

2.) El día 20 de diciembre de 2022 se realizo el respectivo registro de la sucesión en la pagina de la Rama Judicial Registro de emplazados. (Folio 10 expediente electrónico).

3.) A través de oficio 121272555 1109-900 0-56 da respuesta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde informan que de los causantes GERARDO GOMEZ GALEANO y MARIA FLORINDA LOPEZ DE GOMEZ no figuran obligaciones. (Folio 12 expediente electrónico).

4.) A través de auto de fecha 05 de julio de 2023 se reconoce como heredero al señor LUIS FERNELLY GOMEZ LOPEZ de igual manera se reconoce personería al apoderado judicial. (Folio 17 expediente electrónico).

5.) 10 de agosto se recibe por porte del apoderado judicial de los solicitantes publicación realizada en el espectador el día 06 de agosto de 2023, registrándose la misma en el registro nacional de emplazados. (Folio 18 expediente electrónico)

6.) En auto de fecha 07 de noviembre de 2023 se requiere a la parte interesada para que aporte el certificado de defunción del señor HENRY DE JESUS GOMEZ LOPEZ, solicitud que fue cumplida mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2023 ((Folio 22 expediente electrónico).

7.) Allegados los poderes por parte del profesional del derecho (folio 23) en auto de fecha 03 de enero de 2024 declara abierta la sucesión procesal del señor HENRY DE JESUS GOMEZ LOPEZ a través de auto de fecha 12 de enero de 2024, se reconoce al profesional de derecho como apoderado de la señora NATHALY GÓMEZ ROJAS.

Agotándose la etapa procesal de notificación, se dará continuidad al trámite procesal señalando fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes sucesorales de los señores GERARDO GOMEZ GALEANO y MARIA FLORINDA LOPEZ DE GOMEZ lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso,

advirtiéndolo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas.

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el día Seis (06) de marzo **DEL AÑO 2024, A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00AM) DE LA MAÑANA** para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes dejados por los señores **GERARDO GOMEZ GALEANO y MARIA FLORINDA LOPEZ DE GOMEZ**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiéndolo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas

ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20640851>

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúo** las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

3º) EXHORTAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Ley 2213 de junio de 2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 12 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **023** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63abc1ecc983d13d36c71c1ae576198074b1d4fbe48cb41f99542bab4451b514**

Documento generado en 09/02/2024 09:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>